

**FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Informe de Auditoría de Cumplimiento  
correspondiente al ejercicio 2018

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

### 1. *Introducción*

De acuerdo con la Resolución 12 de mayo de 2017 del órgano de contratación de la **Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana** (en adelante la Fundación o FPCUV), MAZARS AUDITORES, S.L.P ha sido la empresa adjudicataria para realizar la auditoria de las cuentas anuales y de cumplimiento de la legalidad correspondiente al ejercicio 2018 de esta Entidad.

Como resultado de los trabajos de control, realizados sobre la base de las Normas Técnicas de Auditoria y a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (en adelante la IGGV) para la realización de auditorías de cumplimiento de la legalidad, se emite este informe de auditoría de cumplimiento.

### 2. *Consideraciones Generales*

Entidad auditada: Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana.

Personalidad Jurídica: Los Estatutos de FPCUV definen a la misma como una fundación de interés general, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

Los fines de la FPCUV que coinciden con su objeto social son:

a) Promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la innovación industrial.

b) Impulsar la investigación de temas de gran trascendencia social a nivel regional, nacional e internacional, conformando proyectos que requieren un amplio espectro de conocimientos tanto científicos-tecnológicos como económicos y sociales.

Establecer la cooperación entre grupos de investigación de la Universitat de València y sus empresas, y promover la creación de nuevas empresas innovadoras, creando en su entorno alianzas con otras universidades, con empresas y con entidades oficiales.

c) La puesta en marcha y gestión de un parque científico que disponga de los espacios e infraestructuras personales y materiales necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación básica y aplicada y para el desarrollo de nuevas tecnologías.

d) El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación de la Universitat de València y su interacción con otros grupos de investigación, empresas e instituciones.

e) La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica y de conocimiento.

f) La promoción, en colaboración con otros agentes, de la cultura emprendedora de los colectivos de la Universitat de València.

- g) La potenciación de la difusión de los resultados de la investigación universitaria y de los centros públicos.
- h) La promoción, junto con otros agentes, de la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, facilitando su sostenibilidad y competitividad mediante su permanencia en el Parque.
- i) Estimular la calidad en todos los procesos de gestión y prestación de servicios a los grupos y centros públicos y privados situados en el parque, y velar por la calidad de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se lleven a cabo.
- j) Contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico o reducción, respeto a su espíritu y contenido inicial, por decisión del Patronato de la Fundación.

### **3. Objetivo y alcance**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de cualquier otra índole de la Fundación, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si estos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

### **4. Resultados del Trabajo**

#### **4.1 Cumplimiento de la legalidad en materia de Régimen económico, presupuestario y contable de la FPCUV –**

Plan de actuación 2018:

El artículo 25 del Decreto 68/2011, del 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 21 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que el Patronato remitirá al Protectorado, dentro de los tres últimos meses del ejercicio, un plan de actuación en el cual quedarán reflejados los objetivos y las actividades que está previsto desarrollar en el siguiente ejercicio y que una vez comprobada la adecuación del plan de actuación a la normativa vigente, el Protectorado procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

El plan de actuación correspondiente al ejercicio 2018 fue aprobado en la reunión del Patronato del 5 de diciembre de 2017. En esa misma fecha, 5 de diciembre de 2017 la Fundación presentó el plan de actuación del ejercicio 2018.

Cuentas Anuales 2017:

El artículo 21.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los últimos diez días hábiles siguientes a su aprobación, y se adjuntará un certificado acreditativo de la aprobación a la que se hace referencia. Si procede, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, tras examinar y comprobar su adecuación a la normativa vigente, procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.



Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 fueron aprobadas en la reunión del Patronato de la FPCUV del 22 de marzo de 2018, y presentadas en la Consellería el 29 de marzo de 2018, cumpliendo así el término estipulado de diez días hábiles.

#### 4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal -

Identificación de la plantilla media de personal de la Entidad auditada:

	Total
Nº	10
Retribuciones	337.599,14

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- La FPCUV se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En particular, respecto al Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, que establece que en el año 2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar ningún incremento global superior al 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, hemos comprobado que la FPCUV ha aplicado un incremento salarial del 1,5% respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Además, respecto al Acuerdo de 3 de agosto de 2018, del Consell, por el cual se aplica, desde el 1 de julio de 2018, un incremento adicional a las retribuciones del personal en el ámbito de la Generalitat y se actualizan las masas retributivas, hemos comprobado que, desde la fecha mencionada, la FPCUV ha aplicado un incremento salarial del 0,25% adicional al incremento contemplado en el ya mencionado Decreto Ley 3/2018.

En 2018 la FPCUV no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

- La entidad no dispone de una normativa propia reguladora de las comisiones de Servicio (la Fundación no tiene establecidos importes para el pago de las mismas). Los gastos de restauración y desplazamiento incurridos por los trabajadores se restituyen a estos según el coste de los mismos, una vez justificados mediante tickets y facturas. El director es el encargado de su aprobación.

El cuadro siguiente refleja la totalidad de gastos por restauración y desplazamiento incurridos en el año 2018 por el personal de la Fundación:

Concepto	2018
Restauración	305,24
Desplazamientos	1.598,24
	1.903,48

Para una muestra de cinco comisiones de servicios hemos verificado con resultado satisfactorio:

- El derecho a percibir la indemnización
  - La adecuada aportación de la documentación justificativa del gasto
  - Que el gasto está aprobado por el director de la Fundación, con el visto bueno previo del responsable de área.
- En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables según el artículo 8 del convenio colectivo de FPCUV, que establece que todos los procesos de provisión de puestos de trabajo se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hemos verificado para la única alta habida en el ejercicio:
- Que los puestos de trabajo se han cubierto mediante un proceso selectivo previo.
  - Que se ha acreditado la publicidad de las convocatorias y de sus bases.
  - Que se ha dado un correcto cumplimiento de la evaluación de los candidatos sobre la base de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Respecto a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, por la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el que se establece que las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público tendrán que elaborar un plan de igualdad, cabe mencionar que la Fundación se constituye el 9 de marzo de 2009 como fundación privada, pasando a ser de naturaleza pública en 2014. Su dotación fundacional no está mayoritariamente participada por capital público.

Con fecha 1 de febrero de 2018 la Fundación aprobó el Plan de Igualdad para el periodo comprendido entre 2018-2021, presentándose para su visado ante la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el 3 de agosto de 2018.

#### **4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación -**

4.3.1. De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017, la FPCUV tiene consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) de la LCSP. Esta misma consideración la tenía la Entidad de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP) vigente hasta el 9 de marzo de 2018.

La FPCUV difunde a través de su página web el perfil del contratante.

Todas las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2018 por la FPCUV lo han sido por adjudicación directa (contratos menores).

#### **4.3.2. Contratos menores:**

Hemos realizado la revisión de contratos menores a través de la relación disponible en el portal de transparencia de la Fundación, seleccionando para su revisión todos aquellos cuyo importe es superior a 6.000 euros.



La selección ha sido la siguiente:

Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe en euros (IVA incluido)
CANALES CORPORATIVOS, S.L.	Servicio de Marketing Digital	17.908,00
IMPACTO VALENCIA, S.L.U	Mobiliario incubadora FPCUV- Campus Tarongers	14.451,39
CONSTRUCCIONES GENERALES RUIZ, S.L.U.	Actuaciones de mejora en la red de saneamiento del PCUV	7.590,69
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	Asistencia técnica jornada reflexión estratégica	6.897,00
BARBERA CONSULTORES Y ASESORES, S.L.P.	Asesoría Fiscal y Contable	6.534,00

De acuerdo con el trabajo realizado, ponemos de manifiesto:

- Que el importe se ajusta a lo establecido en la normativa de contratación vigente para la tramitación como menor (adjudicación directa).
- Que la duración es inferior a un año y no se trata de servicios recurrentes.

Respecto al contrato de servicio de asesoría fiscal y contable, cabe mencionar que, con carácter general, la vigencia del contrato comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; no obstante, dado que la FPCUV tenía previsto licitar los servicios, en el clausulado del contrato se establece que quedará resuelto de forma automática en el momento mismo en que se produzca la publicación de la resolución de adjudicación. La Entidad inició procedimiento de licitación mediante anuncio público con fecha 4 de diciembre de 2018, habiéndose resuelto la adjudicación en 2019.

- En el caso de contratos de importe superior a 6.000 euros (servicios y suministros) se han solicitado un mínimo de 3 ofertas.

#### **4.4. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas -**

La FPCUV no ha concedido subvenciones durante el ejercicio 2018.

#### **4.5. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y período medio de pago a proveedores -**

La FPCUV informa en sus cuentas anuales sobre los pagos realizados a sus proveedores y la cantidad pendiente de pago, así como de los realizados dentro del plazo legal y los que sobrepasan el mismo.

La FPCUV cumple con el período legal de pago de las deudas comerciales según el plazo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales.

Así mismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, publiquen en su portal web su período medio de pago a proveedores. La FPCUV tiene un apartado en su web de transparencia (apartado de información económico financiera "Plazo medio de pago a proveedores") donde se accede a la información anual relativa al pago a proveedores, por lo que se cumple con la obligación de incluir en su web esta información.

#### **4.6. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la Seguridad Social -**

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

#### **4.7. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento -**

La FPCUV no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

#### **4.8. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana -**

La FPCUV publica en su página web la información actualizada y estructurada a la que se refiere el artículo 9 de la ley.

#### **4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad -**

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que puedan suponer incumplimientos respecto a:


- Las finalidades y actividades encomendadas a la entidad auditada mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su normativa de régimen interno, en cuanto a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y término de los informes, memorias y otros documentos en el supuesto que así se disponga).
- Las obligaciones formales reguladas en la normativa específica (inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

### **5. Conclusiones**

No se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

Valencia, 28 de marzo de 2019

MAZARS AUDITORES, S.L.P.



Olga Álvarez Llorente